

RESOLUCION No. 608

(17 DE DICIEMBRE DE 2013)

VALLEDUPAR-CESAR

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL PERIODO DE PRUEBAS , SE INCORPORAN Y SE TIENEN COMO PRUEBAS LAS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA EL MUNICIPIO DE PELAYA-CESAR, EXPEDIENTE 056-2011"

El jefe de la Oficina Jurídica, en uso de sus facultades, conferidas por la Resolución No. 014 de Febrero de 1998, y de conformidad a las prescripciones de la ley 99 de 1.993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio suscrito por el Subdirector General Área de Gestión Ambiental **FELIX JOAQUIN VIDES SUAREZ**, se envió a la Oficina Jurídica el informe de control y seguimiento a la ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS, del Municipio de Pelaya-Cesar¹.

Que la visita de control y seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS, del Municipio de Pelaya-Cesar, fue practicada por la Ingeniera Ambiental y Sanitaria **ZAYRENE GARCES MUÑOZ**, detectándose el incumplimiento por parte del Municipio de Pelaya - Cesar, de algunos programas y proyectos contenidos en la resolución No. 237 de fecha 08 de marzo de 2007, mediante la cual El Municipio de Pelaya-Cesar adoptó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS².

Que entre los programas y proyectos contemplados dentro del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS, del Municipio de Pelaya-Cesar, se verificó el incumplimiento de:

a) PROGRAMA N°1. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

PROYECTO N° 1. CREACION DE ESTRUCTURA EMPRESARIAL PRESTDORA DEL SERVICIO DE ASEO.

El municipio de Pelaya cuenta con la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos, barrido, limpieza de áreas públicas, por parte de la empresa Aguas del Cesar S.A. E.S.P., la cual se encarga de realizar la disposición final de los mismos en la celda transitoria ubicada en el Municipio de Aguachica y

¹ Folios 1 al 6 del Cuaderno Principal

² Folios 2 al 6 del Cuaderno Principal



Continuación de la Resolución No. 608 del 17 de diciembre de 2013.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL PERIODO DE PRUEBAS , SE INCORPORAN Y SE TIENEN COMO PRUEBAS LAS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA EL MUNICIPIO DE PELAYA-CESAR, EXPEDIENTE 056-2011"

administrada por la empresa Aseo Urbano E.S.P. Sin embargo el día de la visita técnica de control y seguimiento, la empresa prestadora del servicios de aseo no se encontraba en operación hacía (1) un mes aproximadamente.

b) PROGRAMA 2. FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS TECNICOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO DE ASEO.

PROYECTO N° 1. DISEÑO DE LA ESTRUCTURA TARIFARIA.

La estructura tarifaria conocida fue:

Estrato 1 = \$ 4.895 subsidiado con 70%

Estrato 2 = \$ 5.314

Estrato 3 = 6.993

Estrato 4 = 7.271

La estructura tarifaria no se encuentra en aplicación. En el Municipio no se está cobrando el servicio de aseo.

PROYECTO N° 2. IMPLEMENTACION DE UN ESQUEMA TECNICO - OPERATIVO

La alcaldía municipal de Pelaya contrató una volqueta para que realice el servicio de recolección y transporte de los residuos sólidos del municipio hacia la celda transitoria ubicada en el municipio de Aguachica, ya que la empresa aguas del cesar S.A. E.S.P., prestadora del servicio de aseo, no se encontraba en operación.

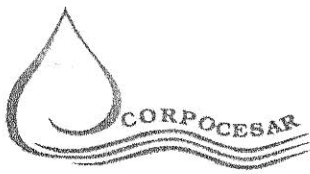
c) PROGRAMA 4. RECUPERACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS

PROYECTO N° 1. FORTALECIMIENTO DEL RECICLAJE Y ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES.

En el municipio no existe una organización dedicada a la actividad del reciclaje, ni se está adelantando un programa para fortalecer el reciclaje en la población.

d) PROGRAM 5. EDUCACION AMBIENTAL Y PARTICIPACION COMUNITARIA

PROYECTO N° 2. PROYECTO EDUCATIVO PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS.



Continuación de la Resolución No. 608 del 17 de diciembre de 2013.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL PERIODO DE PRUEBAS , SE INCORPORAN Y SE TIENEN COMO PRUEBAS LAS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA EL MUNICIPIO DE PELAYA-CESAR, EXPEDIENTE 056-2011"

Actualmente no existe un proyecto educativo sobre cómo realizar una adecuada separación en la fuente de los residuos y alternativas a tener en cuenta con el material reciclaje.

PROYECTO N° 3. PROYECTO EDUCATIVO PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS.

Que mediante oficio calendarado 06 de diciembre de 2010³, se le hizo requerimiento al Dr: **HAROLD AGUDELO OSPINO**, Alcalde Municipal del Municipio de Pelaya -Cesar, para la época de los hechos, a fin enviara en el término de diez (10) días un informe sobre la ejecución de los programas y proyectos contenidos en la resolución No. 237 de fecha 08 de marzo de 2007, mediante la cual El Municipio de Pelaya-Cesar adoptó el Plan de

Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS, anexándosele además el informe de la visita en donde están señalados y descritos los incumplimientos.

Que el Dr: **HAROLD AGUDELO OSPINO**, Alcalde Municipal del Municipio de Pelaya -Cesar, para la época de los hechos, dio respuesta el día 27 de enero de 2011⁴, al oficio enviado por esta oficina jurídica, sobre la gestión del municipio en el cumplimiento de los programas y proyectos adoptados en el PGIRS; y explicando los motivos que causan el incumplimiento así:

PROGRAMA N°1. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

PROYECTO N° 1. CREACION DE ESTRUCTURA EMPRESARIAL PRESTADORA DEL SERVICIO DE ASEO.

PROGRAMA 2. FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS TECNICOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO DE ASEO.

PROYECTO N° 2. IMPLEMENTACION DE UN ESQUEMA TECNICO - OPERATIVO

Explicación del Representante Legal del municipio de Pelaya: "Cabe mencionar que el programa aguas del Cesar según convenio con los Municipios adscritos a este programa, sería la encargada de suministrar una empresa que prestaría el servicio de aseo municipal. La empresa Aguas del Cesar E.S.P., inició la operatividad del servicio a mediados del mes de agosto del año 2009 y terminó operatividad a mediados del mes de octubre de 2010. Los motivos por los cuales se suspendió el servicio se dieron debido a problemas internos de la Empresa Prestadora y totalmente ajenos al Municipio. A partir de ese momento el Municipio

³ Folio 7 del Cuaderno Principal

⁴ Folios 9 al 11 del Cuaderno Principal



Continuación de la Resolución No. 608 del 17 de diciembre de 2013.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL PERIODO DE PRUEBAS , SE INCORPORAN Y SE TIENEN COMO PRUEBAS LAS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA EL MUNICIPIO DE PELAYA-CESAR, EXPEDIENTE 056-2011"

quedó sin servicio de aseo. Teniendo en cuenta que el Municipio pignoró ante el programa Aguas del Cesar el 50% de los recursos del S.G.P., al Municipio le ha sido difícil prestar el servicio por su propia cuenta, debido a este inconveniente se está gestionando la posibilidad de realizar un convenio con la empresa Aseo urbano E.S.P., y se espera que en la brevedad del tiempo se logre un acuerdo para que dicha empresa asuma la operatividad y el servicio de aseo en el Municipio de Pelaya, en el próximo mes".

PROGRAMA 2. FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS TECNICOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO DE ASEO.

PROYECTO N° 1. DISEÑO DE LA ESTRUCTURA TARIFARIA.

Explicación del Representante Legal del municipio de Pelaya: "En el momento la estructura tarifaria se encuentra desactualizada por encontrarse sin la operatividad correspondiente a la prestación del servicio de aseo".

PROGRAMA 4. RECUPERACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS

PROYECTO N° 1. FORTALECIMIENTO DEL RECICLAJE Y ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES.

PROGRAMA 5. EDUCACION AMBIENTAL Y PARTICIPACION COMUNITARIA

PROYECTO N° 2. PROYECTO EDUCATIVO PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS.

PROYECTO N° 3. PROYECTO EDUCATIVO PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS.

Que la Oficina Jurídica de CORPOCESAR, mediante resolución No. 148 de fecha 13 de abril de 2011, inició Procedimiento Sancionatorio Ambiental en contra del Municipio de Pelaya-Cesar⁵, notificado mediante edicto⁶.

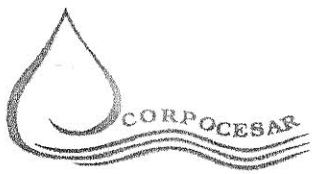
Que mediante Resolución No. 323 del 30 de julio de 2013⁷, la Oficina Jurídica formuló Pliego de Cargos contra **EL MUNICIPIO DE PELAYA-CESAR**, representado legalmente por su Alcalde Dr: **WALFRAN RINALDY ROMANO**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, así:

CARGO UNICO: PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO. 237

⁵ Folios 15 al 18 del expediente principal

⁶ Folio 22 y 23 del Cuaderno Principal.

⁷ Folios 26 al 34 del expediente principal



Continuación de la Resolución No. 608 del 17 de diciembre de 2013.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL PERIODO DE PRUEBAS , SE INCORPORAN Y SE TIENEN COMO PRUEBAS LAS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA EL MUNICIPIO DE PELAYA-CESAR, EXPEDIENTE 056-2011"

DE FECHA 08 DE MARZO DE 2007, MEDIANTE LA CUAL EL MUNICIPIO DE PELAYA-CESAR ADOPTÓ EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS -PGIRS.

Que la resolución 323 del 30 de julio de 2013, mediante la cual la Oficina Jurídica formuló Pliego de Cargos contra **EL MUNICIPIO DE PELAYA-CESAR**, representado legalmente por su Alcalde Dr: **WALFRAN RINALDY ROMANO**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, fue notificada al presunto infractor por aviso, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011⁸.

Que durante el término de diez (10) días siguientes a la notificación del pliego de cargos no se presentaron descargos por parte del presunto infractor.

Que el presunto infractor se encuentra identificado e individualizado dentro de la presente actuación administrativa sancionatoria ambiental.

Que analizado el expediente esta entidad considera procedente determinar la **validez, aptitud, pertinencia y conducencia** de las pruebas obrantes en el plenario a partir de las cuales formará su convencimiento y sustentará la decisión a adoptar frente al proceso sancionatorio que se adelanta

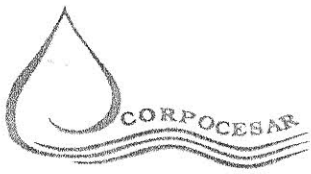
Es oportuno resaltar traer a colación lo señalado por la Corte Constitucional en sentencia T-694 de 2000, que ha dicho:

"De otra parte, esta Corporación cuenta con la oportunidad procesal para definir la pertinencia de las pruebas solicitadas, momento en el cual podrá negar la práctica de aquellas que considere impertinentes o inconducentes para el desarrollo del proceso..."

La Jurisprudencia sobre el tema concreto de la conducencia y la pertinencia ha señalado lo siguiente:

"...La conducencia se predica de la prueba y la pertinencia de los hechos materia del proceso, pero

⁸ Folio 43 del expediente principal



Continuación de la Resolución No. 608 del 17 de diciembre de 2013.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL PERIODO DE PRUEBAS , SE INCORPORAN Y SE TIENEN COMO PRUEBAS LAS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA EL MUNICIPIO DE PELAYA-CESAR, EXPEDIENTE 056-2011"

ninguna será conducente si no es apta para llevarnos la verdad sobre los hechos objeto del procesamiento.."

Que las pruebas obrantes en la actuación son pertinentes por lo que se procederá a tenerlas como tales teniendo en cuenta las siguientes disposiciones legales:

Que el artículo 57 del C.C.A., contempla: *"Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil".*

Que en el Proceso Sancionatorio Ambiental que se adelanta contra EL MUNICIPIO DE PELAYA-CESAR, representado legalmente por su Alcalde Dr: WALFRAN RINALDY ROMANO, o quien haga sus veces al momento de la notificación, existen pruebas documentales necesarias, pertinentes y conducentes, tales como:

1. INFORME DE CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS -PGIRS, DEL MUNICIPIO DE PELAYA-CESAR⁹, enviado a la Oficina Jurídica por el Subdirector General Área de Gestión Ambiental FELIX JOAQUIN VIDES SUAREZ.
2. OFICIO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2010, POR MEDIO DEL CUAL LA OFICINA JURIDICA REQUIERE AL REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE PELAYA, ENVIAR EN UN TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABLES INFORME SOBRE LA EJECUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS.

⁹ Folios 1 al 6 del Cuaderno Principal



Continuación de la Resolución No. 608 del 17 de diciembre de 2013.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL PERIODO DE PRUEBAS , SE INCORPORAN Y SE TIENEN COMO PRUEBAS LAS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA EL MUNICIPIO DE PELAYA-CESAR, EXPEDIENTE 056-2011"

3. OFICIO DE RESPUESTA POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE PELAYA AL OFICIO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2010, POR MEDIO DEL CUAL LA OFICINA JURIDICA REQUIERE AL REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE PELAYA, ENVIAR EN UN TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABILES INFORME SOBRE LA EJECUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS.

Que la sanción a imponer debe fundamentarse en las pruebas legalmente practicadas e incorporadas al Proceso Sancionatorio.

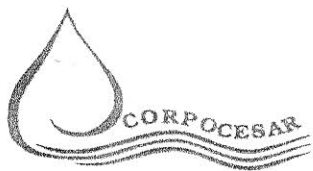
Que el artículo 26 de la ley 1333 de 2009, establece:

"ARTÍCULO 26. *PRÁCTICA DE PRUEBAS.* Vencido el término indicado en el artículo anterior, la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas.

PARÁGRAFO. Contra el acto administrativo que niegue la práctica de pruebas solicitadas, procede el recurso de reposición. La autoridad ambiental competente podrá comisionar en otras autoridades la práctica de las pruebas decretadas".

Que por lo expuesto anteriormente la noción de prueba resulta esencial, pues permite producir la certeza de la existencia o inexistencia de un hecho, para quien ha de decidir sobre el mismo y conjuntamente permite la formación de un concepto adecuado y ajustado a la realidad, sobre las acciones ejecutadas por el presunto infractor, permitiendo formar en la instancia decisoria las conclusiones categóricas en el momento de proferir el fallo de fondo.

Que en efecto, toda prueba decretada, aportada, solicitada, y practicada debe obligatoriamente generar los elementos necesarios para tomar la decisión y producir la certeza de existencia o inexistencia de un hecho.



Continuación de la Resolución No. 608 del 17 de diciembre de 2013.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL PERIODO DE PRUEBAS , SE INCORPORAN Y SE TIENEN COMO PRUEBAS LAS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA EL MUNICIPIO DE PELAYA-CESAR, EXPEDIENTE 056-2011"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declárese abierto el período probatorio dentro del Procedimiento Administrativo Ambiental de Carácter Sancionatorio seguido contra **EL MUNICIPIO DE PELAYA-CESAR**, con Nit. 800096613-9 , representado legalmente por el Alcalde Municipal Dr: **WALFRAN RINALDY ROMANO**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, expediente 056-2011, por un término de Treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Ténganse como pruebas dentro del Procedimiento Administrativo Ambiental de Carácter Sancionatorio seguido contra **EL MUNICIPIO DE PELAYA-CESAR**, con Nit. 800096613-9 , representado legalmente por el Alcalde Municipal Dr: **WALFRAN RINALDY ROMANO**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, expediente 056-2011, todas las documentales que obran en el expediente, así:

1. INFORME DE CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS -PGIRS, DEL MUNICIPIO DE PELAYA-CESAR¹⁰, enviado a la Oficina Jurídica por el Subdirector General Área de Gestión Ambiental **FELIX JOAQUIN VIDES SUAREZ**.
2. OFICIO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2010, POR MEDIO DEL CUAL LA OFICINA JURIDICA REQUIERE AL REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE PELAYA, ENVIAR EN UN TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABILES INFORME SOBRE LA EJECUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS.
3. OFICIO DE RESPUESTA POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE PELAYA AL OFICIO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2010, POR MEDIO DEL CUAL LA OFICINA JURIDICA REQUIERE AL REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE PELAYA, ENVIAR EN UN TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABILES INFORME SOBRE LA

¹⁰ Folios 1 al 6 del Cuaderno Principal



Continuación de la Resolución No. 608 del 17 de diciembre de 2013.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL PERIODO DE PRUEBAS , SE INCORPORAN Y SE TIENEN COMO PRUEBAS LAS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA EL MUNICIPIO DE PELAYA-CESAR, EXPEDIENTE 056-2011"

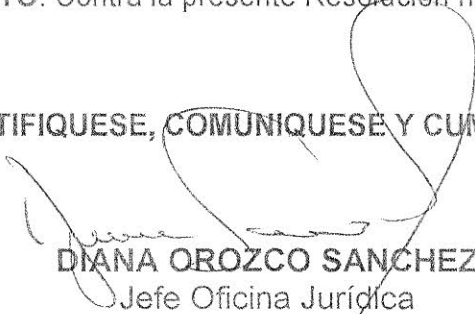
4. EJECUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo que abre el proceso a pruebas a **EL MUNICIPIO DE PELAYA-CESAR**, con Nit. 800096613-9 , representado legalmente por el Alcalde Municipal Dr: **WALFRAN RINALDY ROMANO**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


DIANA OROZCO SANCHEZ
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: E.G.